



Ayuntamiento de La Viñuela
(Málaga)

INFORMACIÓN A EMPRESAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

Requisitos generales para solicitar estas subvenciones:

1. Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

2. No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy **grave** en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

3. No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

4. Estar de alta, en el momento de la solicitud, en seguridad social como empleador/a.

5. Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

Requisitos que deben cumplir las personas contratadas:

1. Estar empadronado en Málaga o algún municipio de la provincia.
2. Estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración en el momento de la solicitud. A los presentes efectos tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la solicitud durante al menos un año ininterrumpido, considerándose interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de la solicitud.
3. Tener cumplidos 30 años en el momento de la solicitud.
4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1 En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>

2. En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para los restantes interesados:

- 1 En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- 2 En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 4 En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documentación que se ha de presentar:

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar en todo caso:

- 1 Solicitud de subvención normalizada Anexo I
- 2 Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal, Anexo VI.
3. Documentación indicada en el artículo 6 de la convocatoria.
4. Aquellos solicitantes que actúen en representación de entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas las cooperativas de trabajo, deberán aportar el Anexo II de la convocatoria.

Importe a subvencionar:

La **cuantía** de la subvención variará en función de que el contrato a realizar sea indefinido o temporal:

IMPORTE (1) SEGÚN TIPO DE CONTRATO (2).		
PERSONAS DESEMPLEADAS LARGA DURACIÓN	INDEFINIDO	TEMPORAL
	Mayores de 30 hasta 44 años	10.000 € ⁽³⁾
De 45 años y más.	13.000 € ⁽³⁾	Hasta 9.600 € ⁽⁵⁾

(1) Las cuantías irán destinadas a subvencionar salario y seguridad social de la persona contratada.

(2) Para los contratos a jornada parcial, la cuantía de la subvención a conceder se calculará en proporción a las horas suscritas en relación a los contratos de jornada completa.

(3) Obligación de mantener el contrato por un período total de 2 años.

(4) Cuantía mínima subvencionable de 4.000 € para contratos temporales con una duración de 6 meses, más 400 €/mes a partir del 6º mes, con un período máximo de 12 meses.

(5) Cuantía mínima subvencionable de 6.000 € para contratos temporales con una duración de 6 meses, más 600 €/mes a partir del 6º mes, con un período máximo de 12 meses.

El coste total de la contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social no podrá ser inferior a la subvención concedida y, en su caso, a la que conjuntamente puedan conceder otras Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 19.3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **abono de la subvención** se realizará con carácter anticipado a la justificación una vez aprobada la Resolución de concesión y acreditada la efectividad de la contratación objeto de subvención, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal y autonómica, la Seguridad Social y la Diputación Provincial. El beneficiario/a de la misma deberá presentar originales de los contratos de trabajo formalizados y la comunicación de éstos al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, así como del Alta y el Informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada, todo ello conforme al artículo 7 de las correspondientes Bases, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión o incluso con anterioridad al dictado de ésta en los supuestos en los que ya se hubiere formalizado el contrato con posterioridad a la fecha de solicitud. En este último caso deberá aportarse en el plazo de 15 días antes señalado informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

El programa contempla hasta un **máximo de tres contratos por beneficiario/a**, para contratación de carácter indefinido o temporal, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Como novedad destacar que las empresas, autónomos y profesionales solicitantes de subvención, podrán realizar la **contratación** de la persona candidata **desde la fecha** de presentación de la **solicitud**.

En el supuesto de que la contratación se lleve a cabo con posterioridad a la concesión de subvención, la formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de dicha concesión.

.Más información:

Para cualquier consulta pueden llamar a los teléfonos 952069467- 952069369 o mediante e-mail a desempleadoslargaduracion@malaga.es y en la web https://www.malaga.es/buscar/3205/com1_md2_cd-30697/ayudas-para-el-apoyo-a-la-contratacion-de-personas-desempleadas-de-larga-duracion-2020.